

RAD. 028 2014 00220 00

AUTO No. 3256

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de mayo de 2016

.- **EN ATENCIÓN** a la solicitud que antecede, se **REMÍTE** al memorialista al oficio No. 1994 del 10 de julio de 2015, procedente del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN. Fol. 23 C.2.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 84 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 DE MAYO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 021 2015 00298 00

AUTO No. 3252

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de mayo de 2016

.-**AGRÉGUESE** a los autos el oficio No. 359 de 10 de febrero de 2016, proveniente del **JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO**, de esta Ciudad, por medio del cual solicita el embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar, que le corresponde al demandado **CALZADO D'VILLANY S.AS.**, para que conste el cual **NO será tenido en cuenta**, por cuanto en el presente proceso **existe** solicitud a favor de juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali.

Comuníquese lo anterior al **JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI**, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 84 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 DE MAYO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 021 2013 00006 00

AUTO No. 3237

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de mayo de 2016

.- **DECRETASE EL EMBARGO** y secuestro de los remanentes que se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo propuesto por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en contra de la demandada **LUZ MARINA RAMOS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 66.951.630, con radicación 006 2013 00201 00, que cursa en el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**.

Comuníquese lo anterior mediante oficio al **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**.

Notifíquese.
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 84 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 DE MAYO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

RAD. 034 2014 00326 00

AUTO No. 3245

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciséis (2.016)

Visto el escrito que antecede el despacho

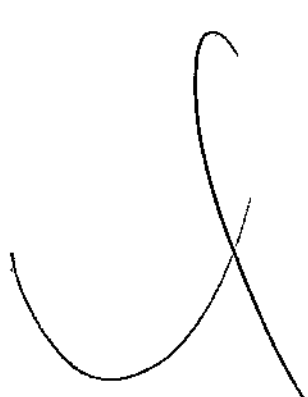
RESUELVE

1.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN.**

2.- Por secretaría **OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-11683** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, y ficha catastral Nro. D-064500040000.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 84 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 26 May DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 011 2002 00023 00
AUTO No. 3241
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciséis (2.016)

Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la apoderada de la de la parte actora **MARIEN MONTES RODRÍGUEZ** no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que los días para liquidar los intereses moratorios no se ajustan a los establecidos en el mandamiento de pago.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

	(Total Uvr)	(vr. Uvr (24-09-2015)	(Pesos)
CAPITAL	142.898,0479	* 223,6610	= \$ 31.960.720,29
	(Capital en pesos)	(Tasa de plazo)	(Días en plazo)
INTERESES			= \$ 0
		365	
	(Capital en pesos)	(Tasa de mora)	(Días en mora)
	\$ 31.960.720,29	* 19,65%	* 4.890
INTERESES			= \$ 84.138.566
		365	
CAPITAL		\$	31.960.720,29
INT. DE PLAZO		\$	-
INT. MORA (Liquidado 25-02-2002 hasta 24-09-2015)			\$ 84.138.566
TOTAL OBLIGACION		\$	116.099.287

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte actora. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$116.099.287.00 m/cte**

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 521 del C.P.C. (Ley 1395 de 2010 Art. 32).

3.- Como quiera que mediante providencia de fecha 25 de enero de 2.016 (Fl. 437) se corrió traslado del avalúo comercial presentado por la apoderada judicial de la parte actora, (Fl. 424/427), sin el requisito del avalúo catastral de conformidad con el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P. en consecuencia **REQUERIR** a la parte actora, a fin de que se sirva presentar el avalúo catastral actualizado del inmueble hipotecado.

4.- Por secretaria **OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-513663**.

5.- **NEGAR** la petición de fijar fecha de remate.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 84 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 26 MAYO DE 2.016
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ SECRETARIA

RAD. 002 2012 00271 00

AUTO No. 3233

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de mayo de 2016

AGRÉGUESE a los autos el oficio No. 908, de fecha 17 de mayo de 2016, proveniente del **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL**, por medio del cual solicita el embargo y secuestro de los bienes que se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados, de propiedad de la demandada **LUZ MERY MEDINA ANGEL**, para que conste el cual **Si será tenido en cuenta** por ser el primero en llegar en tal sentido. Comuníquese lo anterior, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 84 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 DE MAYO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

RAD. 012 2011 00756 00

AUTO No. 3229

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de mayo de 2016

.- POR SECRETARIA oficiase al Juzgado DOCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a fin de que se sirva hacer entrega a la demandante a través de su apoderado judicial Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA facultado para recibir, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.417.696 y T.P. No. 63.217 del C.S.J, de los títulos judiciales constituidos, por la liquidación de costas la suma de **(\$2.373.900.00)** y por la liquidación de crédito la suma de **(\$42.578.463.22)** las cuales se encuentran aprobadas en el presente proceso. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 84 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 DE MAYO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

RAD. 028 2009 00054 00

AUTO No. 3238

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de mayo de 2016

.-AGRÉGUESE a los autos el oficio No. 01-483 de fecha 01 de marzo de 2016, proveniente del **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL**, de esta Ciudad, por medio del cual solicita el embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar, que le corresponde al demandado **CARLOS JULIO BALCAZAR TORRES**, para que conste el cual **NO será tenido en cuenta**, por cuanto en el presente proceso **existe** solicitud a favor de juzgado Primero Civil Municipal de Cali.

Comuníquese lo anterior al **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL CALI**, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 84 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 DE MAYO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 007 2010 00924 00

AUTO No. 3253

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de mayo de 2016

.-**AGRÉGUESE** a los autos el oficio No. 01-483 de fecha 01 de marzo de 2016, proveniente del **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL**, de esta Ciudad, por medio del cual solicita el embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar, que le corresponde a la demandada **ADRIANA DELGADO PALACIO**, para que conste el cual **NO será tenido en cuenta**, por cuanto en el presente proceso **existe** solicitud a favor de juzgado Veinticinco Civil Municipal de Cali.

Comuníquese lo anterior al **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL CALI**, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 84 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 DE MAYO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 016 2014 00415 00

AUTO No. 3255

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de mayo de 2016

.-AGRÉGUESE a los autos el oficio No. 639 de fecha 16 de marzo de 2016, proveniente del **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL**, de esta Ciudad, por medio del cual solicita el embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar, que le corresponde al demandado **COMERCIALIZADORA GIRALDO Y GARCIA S.A.S.**, para que conste el cual **NO será tenido en cuenta**, por cuanto el presente proceso fue terminado por pago total de la obligación mediante auto interlocutorio No. 222 del 18 de febrero de 2016.

Comuníquese lo anterior al **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL CALI**, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 84 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 DE MAYO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

41
RAD. 007 2011 00131 00

AUTO No. 3240

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

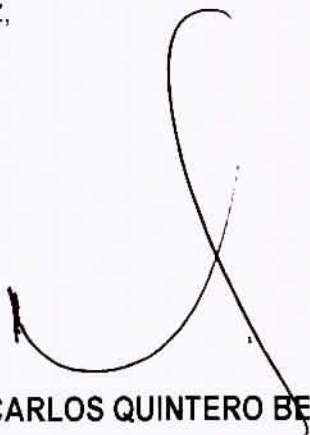
Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciséis (2.016)

En atención a la petición del apoderado de la parte demandada **MARIA ELENA MUÑOZ SINISTERRA** se le hace saber que se encuentran vigentes los embargos de remanentes comunicados al **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI** (Fl. 15 C.2), mediante oficio 1417 de fecha 30 de mayo de 2.011 (Fl. 17 C.2) y al **JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI** (Fl. 30 C.2), mediante oficio 1633 de fecha 05 de septiembre de 2.012 (Fl. 33 C.2), y el presente proceso no se ha dado por terminado, en consecuencia el despacho

RESUELVE

.- **NEGAR** la petición que antecede, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Notifíquese.
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 84 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 26 MAYO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 05-2009-00711-00

AUTO N°. 3250.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, mayo 24 de dos mil dieciséis (2016).

Visto el escrito que antecede, requiérase a la secretaría para que de cumplimiento a lo dispuesto en el auto 026 del 16 de diciembre de 2015.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 84 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 26 de mayo de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO

Juzgado Civil
Cali
Cundinamarca

RAD 033-2011-00084-00

AUTO No. 3221

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de mayo de 2016

AGREGUESE para que obre y conste los oficios expedidos para el decomiso del vehículo de placas CMA 388; y el oficio No. 0696 de la POLICIA METROPOLITANA DE CALI, dejando a disposición el referido automotor.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 84 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de mayo de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO

RAD 033-2011-00084-00
AUTO No. 3220.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 24 de mayo de 2016

Visto el escrito que antecede, en atención a la solicitud de suspensión del proceso y según acuerdo de pago presentado entre las partes, el juzgado teniendo en cuenta la entrada en vigencia del Código General del Proceso de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PSAA15-10392 del 1 de octubre de 2015, así como también el inciso 2° del numeral 4° del artículo 625 del C.G.P, en armonía con el artículo 161 de ibídem, dispone:

NEGAR la solicitud, toda vez que la misma fue presentada con posterioridad a la sentencia, por lo mismo,

Requerir a la parte demandante para que ratifique la autorización de levantamiento de ORDEN DE DECOMISO del vehículo de placas CMA 388.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 84 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de mayo de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO

RAD. 024 2012 00710 00

AUTO No. 3246

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciséis (2.016)

Visto el escrito que antecede, el despacho

RESUELVE

.- Tener por ratificado el mandato conferido inicialmente por la sociedad cedente a la Dra. **VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ**, Por tanto téngase a dicho profesional del Derecho como apoderada de la entidad cesionaria.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 54 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 26 May 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 007 2011 00131 00

AUTO No. 3239

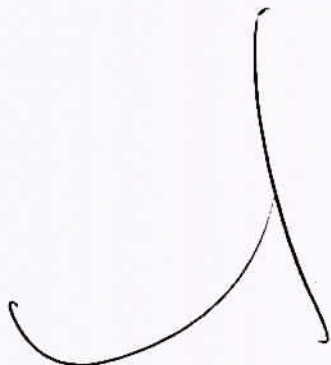
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciséis (2.016)

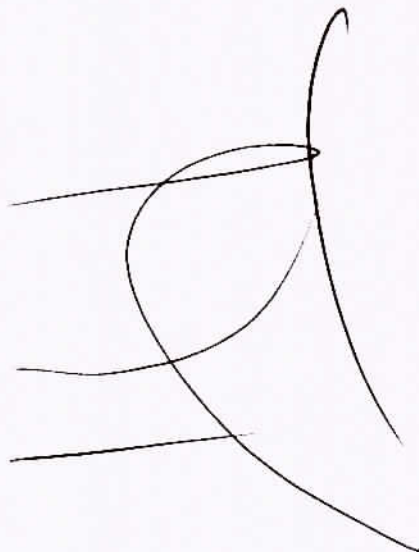
.- Agregar a los autos el memorial presentado por la doctora **MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA** de fecha enero 13 de 2.015 como quiera que en auto interlocutorio 035 de fecha 19 enero de 2.016 el despacho no repuso el auto de fecha 19 de noviembre de 2.015 (Fl.93) mediante el cual el despacho dispuso "**RECHAZAR DE PLANO**" la objeción a la liquidación del crédito y negar el recurso de apelación.

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 84 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 26 MAYO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD 022-2014-00065-00

AUTO No. 3222.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de mayo de 2016

Visto el escrito que antecede presentado por la parte demandante en este asunto, el despacho dispone estarse a lo resuelto en auto del 15 de marzo de 2016 (Fl. 85), de ahí que no hay lugar a reconsiderar la decisión allí adoptada, aunque sea "voluntad de las partes suspenderlo por seis (6) meses".

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 84 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 26 de mayo de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO

RAD. 011 2010 00522 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3242

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciséis (2.016)

En cumplimiento a lo ordenado en la diligencia de remate de fecha 24 de mayo de 2.015, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P.

RESUELVE

1.- Señalar la **hora** de las 1:30 PM, **del día** 06 del mes de JULIO del año 2016, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre los bienes inmueble, identificados con la matrícula inmobiliaria **Nro. 370-163979 y 370-163719** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibidem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaria realicese el respectivo aviso.

2.- Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso junto con los certificados de tradición expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali de los inmuebles, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

3.- Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 84 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 26 MAYO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 27-2013-00602-00

AUTO No. 3258.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, mayo 24 de 2016.

Vista la petición que antecede, y revisado el expediente se observa que el poder otorgado a la Dra. YULIETH CARMENZA GUERRERO BOLAÑOS, lo suscribe el R.L. Liquidador de COOPERATIVA EL FUTURO LTDA EN LIQUIDACIÓN y no la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURIDICOS "COFIJURIDICO". En consecuencia se allega sin consideración el escrito poder que otorga el R.L. Liquidador de COOPERATIVA EL FUTURO LTDA EN LIQUIDACIÓN, al igual que el documento denominado CONTRATO DE TRANSACCIÓN.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 84 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 26 de mayo de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO

RAD 008-2010-00887-00

AUTO No. 3219.

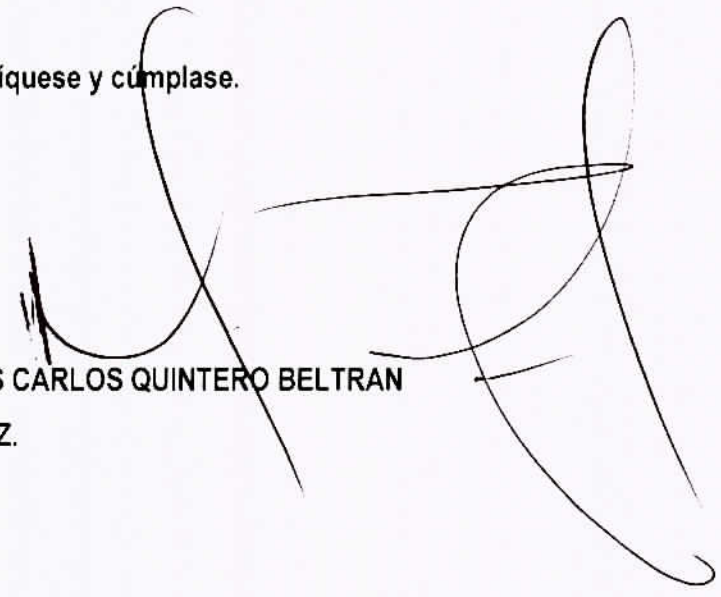
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, mayo 24 de 2016

Visto el escrito que antecede presentado por la parte demanda, copia de la denuncia penal por el delito de fraude procesal y falsedad en documento y petición de "PREJUDICIALIDAD PENAL SOBRE LA CIVIL". Se pone en conocimiento de la parte demandante.

Ejecutoriada la presente decisión pase a despacho el expediente.

Notifíquese y cúmplase.


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 84 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de mayo de 2016

**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO**

RAD. 10 2007 00792 00

AUTO No. 3254

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de mayo de 2016

.- **GLOSAR** a los autos para que obre y conste la respuesta del **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS** mediante el cual informa que en razón a la solicitud de remanentes realizada por este Despacho judicial, **SI SURTE SU EFECTOS LEGALES**, póngase en conocimiento de parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 84 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 DE MAYO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 009 2011 00715 00

AUTO No. 3256

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de mayo de 2016

.- **GLOSAR** a los autos para que obre y conste la respuesta del **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, mediante el cual informa que en razón a la solicitud de remanentes realizada por este Despacho judicial, **NO SURTE SU EFECTOS LEGALES**, póngase en conocimiento de parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 84 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 DE MAYO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 030 2013 00173 00

AUTO No. 3236

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de mayo de 2016

En atención a la solicitud de la apoderada de la parte demandante, de expedir nuevamente el despacho comisorio No. 02-121 del 09 de septiembre de 2015, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble objeto de la presente, por no haberse llevado a cabo la diligencia, este juzgado resuelve:

1.- EXPIDASE por secretaría e insértese al despacho comisorio No. **02-121** librado por este despacho dirigido a la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Cali, el presente auto, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble objeto de la presente.

2.- AGRÉGUESE a los autos para que obre y conste el despacho comisorio No. 02-121 del 09 de septiembre de 2015, sin diligenciar. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Notifíquese.
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 84 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 DE MAYO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 011 2008 00245 00

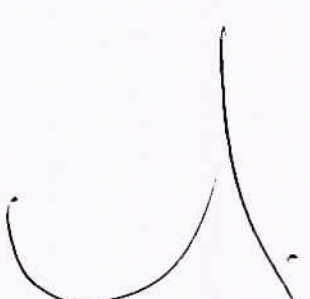
AUTO No. 3235

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de mayo de 2016

.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste el despacho comisorio No. 02-071 del 16 de junio de 2015 procedente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD SUBSECRETARÍA DE POLICÍA Y JUSTICIA INPECCIÓN 17 DE POLICÍA URBANA 2ª CATEGORORIA BOSQUES DEL LIMONAR, (diligencia realizada). Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

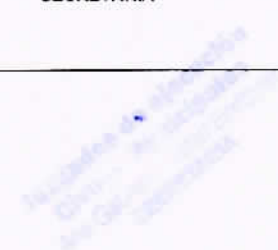

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 84 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 DE MAYO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA



RAD. 020 2014 00892 00

AUTO No. 3234

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de mayo de 2016

.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste el despacho comisorio No. 02-118 del 08 de septiembre de 2015 procedente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD SUBSECRETARÍA DE POLICÍA Y JUSTICIA INPECCIÓN DE POLICÍA URBANA II CATEGORORÍA, EL CEDERO-C.A.L.I. 19, (diligencia realizada). Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 84 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 DE MAYO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 009 2013 00447 00

AUTO No. 3251

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de mayo de 2016

.-AGRÉGUESE a los autos para que obre y conste el diligenciamiento del oficio No. 02-147 del 16 de febrero de 2016, póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 84 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 DE MAYO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 013 2013 00349 00

AUTO No. 3230

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de mayo de 2016

.-AGREGAR a los autos, para que obre y conste el anterior escrito, procedente de LA POLICÍA NACIONAL, mediante el cual informa que se INMOVILIZÓ el vehículo objeto del presente proceso y el parqueadero en el cual se encuentra. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 84 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 DE MAYO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 034 2015 00025 00

AUTO No. 3232

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de mayo de 2016

- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la respuesta del **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, al oficio No.02-1776 de fecha 27 de agosto de 2015, mediante el cual informa que en razón a la solicitud de remanentes realizada por este Despacho judicial, **NO SURTE SU EFECTOS LEGALES**, toda vez que el proceso termino por pago total de la obligación el 11 de mayo de 2009. Póngase en conocimiento de parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 84 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 DE MAYO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

RAD. 025 2012 00875 00

AUTO No. 3231

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de mayo de 2016

EN ATENCIÓN a la petición que antecede- solicitud reconocimiento de personería-,
ESTESE a lo resuelto por el despacho mediante auto del 04 de mayo de 2016 (fol. 73
C.1)

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 84 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 DE MAYO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado 2º de Ejecución Civil Municipal de Cali

RAD. 008 2003 00915 00

AUTO No. 3244

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciséis (2.016)

Visto los escritos que antecede el Despacho,

RESUELVE:

1.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN.**

2.- **AGREGAR** sin consideración el escrito obrante a folio 454/456 (petitorio con radicado 018 2003 305).

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado N° 84 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 26 May DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 013 2012 00751 00

AUTO No. 3227

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de mayo de 2016

.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 84 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 DE MAYO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 032 2015 00828 00
AUTO No. 3224
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 24 de mayo de 2016

1.- Se advierte que aunque la liquidación aportada por el ejecutante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera, por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha la liquidación del crédito, así:

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	DIANCAIRO	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MORA ANUAL	TASA MORA MES
\$5.000.000	\$29.952			ago-13	20,34%	1132	1,5549%	30,5100%	2,2432%
\$5.000.000	\$112.190			sep-13	20,34%	1132	1,5549%	30,5100%	2,2432%
\$5.000.000	\$109.785			oct-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
\$5.000.000	\$109.785			nov-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
\$5.000.000	\$109.785			dic-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
\$5.000.000	\$108.799			ene-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
\$5.000.000	\$108.799			feb-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
\$5.000.000	\$108.799			mar-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
\$5.000.000	\$108.701			abr-14	19,63%	363	1,5048%	29,4450%	2,1740%
\$5.000.000	\$108.701			may-14	19,63%	363	1,5048%	29,4450%	2,1740%
\$5.000.000	\$108.701			jun-14	19,63%	363	1,5048%	29,4450%	2,1740%
\$5.000.000	\$107.218			jul-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$5.000.000	\$107.218			ago-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$5.000.000	\$107.218			sep-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$5.000.000	\$106.426			oct-14	19,17%	1737	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$5.000.000	\$106.426			nov-14	19,17%	1737	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$5.000.000	\$106.426			dic-14	19,17%	1737	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$5.000.000	\$106.624			ene-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$5.000.000	\$106.624			feb-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$5.000.000	\$106.624			mar-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$5.000.000	\$82.352			abr-15	19,37%	363	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$5.000.000	\$2.166.150								
TOTAL CAPITAL				\$5.000.000					
TOTAL INTERESES X MORA 24/08/13-23/04/15				\$2.166.150					
TOTAL OBLIGACION				\$7.166.150					

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$7.166.150 Mcte.**

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.(Ley 1564 de 2012)

3.- **POR SECRETARÍA** liquidense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 84 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 26 DE MAYO DE 2016
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

RAD. 004 2015 00248 00

AUTO No. 3223

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de mayo de 2016

Visto escritos que anteceden el Despacho,

RESUELVE:

1.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), APROBAR la aludida liquidación.

2.- **POR SECRETARÍA** liquidense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 84 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 DE MAYO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 014 2013 00468 00

AUTO No. 3228

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de mayo de 2016

.-AGREGAR a los autos para que obre y conste el oficio No. 1411 del 04 de mayo de 2016 procedente del JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI, mediante el cual informa que revisado el portal del banco agrario de Colombia, observa que dentro del presente proceso no existen depósitos judiciales consignados. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 84 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 DE MAYO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 030 2015 00366 00

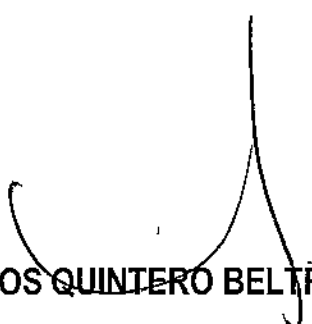
AUTO No. 3226

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de mayo de 2016

Señalar como agencias en derecho, la suma de cuatrocientos dos mil novecientos veintinueve pesos M/cte. (\$402.929.00)

Cúmplase
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

RAD. 030 2015 00366 00

AUTO No. 3225

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de mayo de 2016

Visto escritos que anteceden el Despacho,

RESUELVE:

1.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR** la aludida liquidación.

2.- **POR SECRETARÍA** liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 84 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 DE MAYO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 011 2002 00023 00

AUTO No. 3243

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciséis (2.016)

Dentro de la demanda ejecutiva propuesta por el auxiliar de la justicia **HAROLD VARELA TASCÓN** contra **JORGE ELIECER AMAYA MENESES** y **LUZ MARY GOMEZ GOMEZ** (Fl.1/2 del presente cuaderno) para el cobro de los honorarios no atendidos y que le fueron fijados por el Juzgado de Origen mediante providencia del 19 de enero de 2.007 y notificada el 29 de enero de 2.007 (Fl 196 C.1), dentro del **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO** adelantado por el señor **ARBHEY DANIEL RODRIGUEZ** (cesionario de fideicomiso activos alternativa beta) encontrándose notificados los demandados y como quiera que no se propusieron excepciones de mérito; se procede dar aplicación a lo reglado en el Art. 440 del Código General del Proceso, Previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

Los presupuestos procesales de la demanda en su forma, competencia del Juez, capacidad para ser parte y capacidad para obrar procesalmente se causaron en el libelo.

Las partes están legitimadas en la causa tanto por activa, como por pasiva para actuar en el presente asunto.

Se profirió mandamiento de pago por medio de auto de fecha 13 de enero de 2015, en la forma solicitada en la demanda, ordenándose igualmente la notificación de los demandados por estado.

Señala el inciso 2° del Artículo 440 Ibídem, *"Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado"*.

En ese orden de ideas y como en esta oportunidad se cumplen a cabalidad los presupuestos exigidos en la norma antes transcrita, y teniendo en cuenta que los demandados no formularon excepciones procede la Instancia a dar aplicación a la misma.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

RESUELVE:

1.- Seguir adelante la ejecución de la presente demanda ejecutiva propuesta por el auxiliar de la justicia **HAROLD VARELA TASCÓN** contra **JORGE ELIECER AMAYA MENESES** y **LUZ MARY GOMEZ GOMEZ**, de conformidad con lo ordenado en el auto fecha 013 de enero de 2015, mediante el cual se libró mandamiento de pago.

2.- Practicar la Liquidación del Crédito de acuerdo con lo previsto en el Art. 446 del Código General del Proceso.

3.- Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados, secuestrados y los que posteriormente se embarguen, para que con su producto se cancele el valor del

crédito al demandante con sus intereses y las costas. (Art. 444 y 448 Ibidem).

4.- Condenar en costas a los demandados.

5.- **FÍJESE** como agencias en derecho la suma de \$6.000 m/cte, las cuales se incluirán en la liquidación de costas a que se condenó a los demandados.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 84 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 26 May 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARÍA